

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR - UNTELS**

A los 04 días del mes de agosto de 2022, siendo las 12:11 horas, en la sala de reuniones de las oficinas de la Presidencia, se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Dr. Wilson José Silva Vásquez, Presidente, Dr. Jorge Edmundo Pastor Watanabe, Vicepresidente Académico, Dr. Manuel Padilla Guzmán, Vicepresidente de Investigación y el Abg. Miguel Ángel Díaz Sánchez, Secretario General, a fin de tratar la siguiente agenda:

Se deja constancia de la asistencia del Director General de Administración, Mg. Jorge Alberto Alarcón de la Cruz.

1. **Delegación de facultades para ejecutar proyectos de inversión e IOARR de la UNTELS.**
2. **Designación del Residente de Obra del Proyecto de Inversión con código de inversiones N° 2251367, bajo modalidad de contrato CAS confianza, Ing. Carlos Humberto Cordero.**

I. ORDEN DEL DIA:

1. Delegación de facultades para ejecutar proyectos de inversión e IOARR de la UNTELS.

- El Presidente: Señala que se tiene que ejecutar el comedor de estudiantes de la UNTELS, asimismo señala que además existe la inscripción de ese proyecto en el plan de incentivos que ha dado el MINEDU, existiendo un plazo de por medio, lo cual trae a comisión este punto para el debate correspondiente; asimismo, respecto a la delegación de facultades se ha remitido un documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la evaluación del mismo; en cuanto, a las facultades asignadas al Administrador General de la UNTELS, razón por la cual le cede la palabra al Asesor Jurídico, Abg. Miguel Soplopuco para que brinde mayor detalle.
- El Jefe de Asesoría Jurídica: Señala que respecto al tema de delegación de facultades en materia de Contrataciones con el Estado, la cual viene a solicitud de la Dirección General de Administración, dicha delegación según la Ley de Contrataciones, es una potestad discrecional del Sr. Presidente, sin embargo, se debe tener en cuenta, que la Universidad tiene una figura relativamente nueva que son las Comisiones Organizadoras, ello enmarca sobre todo al concepto de aprobar el Estatuto, el Reglamento y Documentos de Gestión Administrativa para la conducción de la Universidad. En ese sentido, la Comisión Organizadora podría delegar facultades en materia de Contrataciones con el Estado como órgano que conduce a la Universidad; pero en sí, es una facultad discrecional del Presidente de la Comisión Organizadora.
- El Presidente: Señala que para ejecutar los trabajos se deben manejar en el plazo debido, siendo estos controlados por diversas instituciones, como es el MEF y el MINEDU; pidiendo el apoyo de la Secretaria General de igual manera de la Vicepresidencia Académica en los documentos que deben gestionarse al brindar la información en el plazo correspondiente.
- El Vicepresidente Académico: Señala que de lo expresado por el Presidente, donde refiere demora en la atención de la documentación, pone de ejemplo, la construcción del comedor, la biblioteca y el cerco perimétrico, obras que como advierte han tenido una demora en el tiempo de hasta 8 meses en la gestión del Sr. Presidente, señala que a la fecha se está emitiendo los documentos diariamente a pesar de lo inconcluso de la información recibida, entonces en base a ello, la demora no ha sido culpa de la Vicepresidencia Académica, inclusive se ha gestionado conjuntamente con el representante de la DIGESU el apoyo respectivo, adicionalmente se tiene como compromiso la entrega del estado situacional de las obras que aún no es entregado por Presidencia, tal como se solicitó, más aún la Directiva respectiva fue aprobada, asimismo señala que se tiene más de 600 documentos en relación a grados y títulos que fueron entregados sin atender, los cuales se nos pide sean revisados, sin embargo la Vicepresidencia Académica a la fecha ha atendido ya más de la mitad de dicha documentación, asimismo, señala que el informe de memoria alcanzado por Presidencia no cuenta con diversos aspectos de como se ha efectuado la gestión correspondiente, por ello pide apoyo a la Presidencia para proceder con la



gestión; por último, solicita se lleve a cabo un trabajo horizontal y se coordine de manera diaria a las 09:00 horas para el mejoramiento de las reuniones y gestiones a favor de la universidad.

- El Presidente: Señala que desde que inició su gestión asumió activos y pasivos, si bien es cierto sigue en la Universidad, pero a la fecha existe una nueva Comisión Organizadora, por otro lado, en cuanto a la organización del Comité Electoral, tanto el Vicepresidente Académico como el Vicepresidente de Investigación suelen ser también responsables respecto a la Directiva, debido a que la Presidencia fue quien elaboró la Directiva para luego trasladarla a fin de contar con la opinión de ambos miembros y obtener mejoras, sin haber obtenido resultado alguno.
- El Vicepresidente de Investigación: Señala que los puntos tocados anteriormente deben dejarse de lado; sin embargo, tocó el punto del Comité Electoral, en donde señala que no tuvo conocimiento del documento que fue emitido por la DIGESU en el cual exhorta que se revise ese proceso y se trabaje en los cambios.
- El Presidente: Señala que la no comunicación de ese documento se debió a que recibió una llamada a las 12:00 a.m. donde se comunicaba observaciones al proceso electoral, por ello no pudo comunicar oportunamente este hecho; más aún, no se pudo suspender la sesión ya programada debido a que ya existía una lista de eventos a realizarse; asimismo señaló, que no se pudo coordinar una reunión para tocar el tema, asumiendo su responsabilidad en ese punto.
- El Vicepresidente de Investigación: Señala que volviendo al punto de agenda, está dentro de la potestad del Presidente emitir una Resolución Presidencial y respecto al documento recién ha llegado y se tocará en el momento adecuado.
- El Presidente: Señala que dependerá de la Secretaría General la emisión de esa resolución y de la información que aún no hacen llegar.
- El Secretario General: Señala que haciendo uso del calendario y asumiendo los quince días que manifiesta el Sr. Alarcón, se puede verificar que en el mes de julio hay días feriados, contabilizándose para la emisión de cualquier documento solo días hábiles; asimismo, señala que se expresó con claridad las condiciones en que se estaría generando esta situación, pese a ello, si como Presidente insiste en esa situación, agradecería se haga llegar el memorando que se mencionó; de acuerdo a ello, proceder con la emisión de la resolución que es lo que corresponde.
- El Director General de Administración: Señala que necesita saber el plazo que le tomara al Secretario General para emitir la presente resolución, asimismo manifestó que cuenta con tres expedientes que están a la espera de que se emita la resolución correspondiente; por lo que, espera que dicha información sea emitida a la brevedad posible.
- El Secretario General: Señala que ante lo manifestado por el Director General de Administración, esperará que el presidente emita el memorando de acuerdo a la pauta establecida en torno a su renuncia, para la emisión de la documentación correspondiente.

Luego de un breve debate, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD: SUSPENDER el presente punto de agenda debido a la opinión legal recibida y que por ello sea la Secretaría General la que atienda el pedido formulado emitiendo la resolución correspondiente.

2. Designación del Residente de obra del proyecto de inversión con código de inversiones N° 2251367, bajo modalidad de contrato CAS confianza, ING. Carlos Humberto Cordero.

- El Presidente: Señala que este punto, se debió a las causales que el Secretario General había presentado en torno a su renuncia irrevocable al cargo de Secretario General de la UNTELS, no habiéndose presentado en el expediente el informe de OCI, el cual sanciona al Ing. Civil Carlos Cano, quien fue propuesto por la Dirección General de Administración, el cual tuvo como resultado que sea enviado por la presidencia. Asimismo, señala que el Ing. Carlos Cano, fue propuesto por dicha Unidad para el cargo de Residente de Obra, siendo observada dicha



asignación y procediendo que se encuentra sancionado; de acuerdo al derecho de defensa realizo su descargo, hace una interrogante respecto si el Ing. Carlos Cano tuvo la oportunidad de presentar su defensa, donde hace hincapié que mediante documento del Poder Judicial hizo uso de su descargo, el cual fue enviado a la Secretaria General para la evaluación correspondiente, pidiendo al Secretario General detalle si es viable o no ese procedimiento.

- El Secretario General: Señala que ha recibido de presidencia la disposición fiscal N° 02-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, en donde ha encontrado las siguientes observaciones:
 1. El documento se encuentra mutilado; debido a que, el expediente que contiene la disposición fiscal cuenta con 20 folios, recibiendo solo 12 folios.
 2. El Ing. Carlos Cano, forma parte del **CONSORCIO ABANCAY**, y dicho consorcio está compuesto por la empresa **SOCOCAN S.A** y como persona natural **CANO CORDERO CARLOS HUMBERTO**.

*La parte resolutive de dicha disposición fiscal señala que lo aplicado al representante del **CONSORCIO ABANCAY**, HA SIDO EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEN: *“No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad de sujeto, hecho y fundamento”*.

El fiscal señala: Que el representante de dicha empresa está siendo investigado en otra carpeta fiscal siendo mucho más avanza que la anterior, encontrándose en la investigación preparatoria la prueba, la cual ya no figura de indicio; sino, de elemento de convicción; esto es, que existe un alto grado de certeza que el imputado ha cometido el delito y en ese sentido llevado a juicio oral para que el juez decida la pena y reparación de civil correspondiente.

Ante ello, el representante del **CONSORCIO ABANCAY**, en la cual el Ing. Carlos Cano forma parte fue procesado en otro proceso judicial; y, en cuanto a su intervención no ha firmado ningún documento; por tanto, no es investigado por falsedad genérica o ideológica; pero, en el desarrollo de la disposición fiscal se lee: Que todos los participantes del **CONSORCIO ABANCAY** le entregaron los 63 certificados que había adulterado, dicha información llegada de la Municipalidad de Huaraz y de una empresa jurídica adicional; es así, que la persona afectada por falsificación de 28 certificados, al momento de su declaración detalla: *“Que conoce al Ing. Carlos Cano, al haber sido compañeros de trabajo en una Oficina de Huaraz, en donde además señala que el Ing. Carlos Cano, había hecho uso de su firma, no habiendo ejecutado ninguna obra como lo ha manifestado en el expediente presentado, por el hecho de que no firmo ni colocó su huella dactilar en el documento emitido para ganar el concurso”*, existiendo todas las pruebas concernientes del caso; ante ello, se llamo telefónicamente al Procurador Público de la Municipalidad de Abancay y frente a la disposición de archivo del Ing. Carlos Cano, los señores de la procuraduría presentaron un Recurso de Elevación de Actuados, que dentro del nuevo modelo del derecho garantista procesal penal así lo establece, esto al no estar conforme con dicha decisión; ya que para los funcionarios, el señor Carlos Cano ha delinquido y ha causado un gran daño, por la no ejecución de la obra.

- El Director General de Administración: Señala que **la propuesta de la designación del Ing. Carlos Cano para que sea residente de la obra del comedor ha sido de su persona** y se hizo la consulta de acuerdo a la investigación que realizó el Secretario General mediante el documento presentado, resaltando el punto 3, el cual detalla: *“No formalizando y continuando con la investigación preparatoria para Edgar Alfredo Grados y para Carlos Humberto Cano, como presuntos actores de comisión de delito de Falsificación Pública en agravio del estado”*.

Asimismo, el punto 5: *“Disponer que consentida sea la presente y archívese los actuados en forma que determina la Ley; asimismo, procédase a anular los antecedentes que hayan sido generados.”*



Además señala que, el documento fue emitido por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación con fecha, 16 de diciembre de 2016, un año después de la inhabilitación del Ing. Carlos Cano, y que tomando la declaración del Asesor Jurídico; indicando que es facultad del presidente, la designación de facultades y en vista de que a la fecha tampoco se tiene la designación a través de un oficio que solicito con fecha 25 de julio de 2022, siendo derivado por presidencia con memorando de fecha 26 de julio de 2022, solicitó la recomendación de la Comisión Organizadora con la finalidad de que se pueda designar al Ing. Carlos Cano; y, según lo manifestado por el Asesor Jurídico dependerá del presidente, lo cual no esta siendo obedecido y según documento de inhabilitación indica que se procederá a inhabilitar al señor Carlos Cano por el periodo de 38 meses, entendiéndose hasta el año 2019. En ese caso, teniendo las consideraciones del Asesor Jurídico y las facultades del presidente. Asimismo, le recuerda al Secretario General, que el Ing. Carlos Cano fue designado el año pasado como especialista en inversiones en el mes de mayo, y en setiembre designado como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y, el Señor Miguel Diaz, fue asesor de la presidencia renunciante (Dr. Alva), entonces le sorprende que a la fecha se presente la documentación; habiendo él recibido el cargo de asesor del presidente y habiendo permitido en su momento esta situación. Haciendo un análisis objetivo, sugiere que se tome las consideraciones del Asesor Jurídico; y, respecto al punto en mención, el presidente emitirá un memorando al Secretario General para que emita la resolución, **debido a que en su pedido de fecha 25 de julio de 2022, hace mención de que se responsabiliza por la solicitud de designación**; asimismo, señala que si existiese en adelante algo inadecuado, existe el documento para proceder a juicio. Y, por tanto, enviará toda la documentación a OCI. Por lo que concluye, se considere lo manifestado anteriormente para solucionar el problema.

- El Secretario General: Señala que lo que se esta pidiendo es la contratación de un CAS confianza, lo cual no es competencia exclusiva del presidente, incurriéndose en error, es decisión de la comisión, siendo un punto muy importante; asimismo, señala que el Ing. Carlos Cano no es una persona idónea para el puesto, no por el hecho de que haya recibido una sanción; sino, por el hecho de la investigación del delito al parecer cometido, descalificándolo completamente del proceso.
- El Director General de Administración: Señala que ha derivado tres enlaces de link, siendo estos del OSCE, SERVIR y PODER JUDICIAL, en los cuales no figura sentencia alguna en contra del Ing. Carlos Cano, siendo una investigación que se ha disipado en el tiempo, como se sabe nadie es culpable hasta que no se demuestre lo contrario, asimismo la Comisión Organizadora decidirá si su propuesta presentada es aceptada, caso contrario no tiene ningún inconveniente, que la Comisión Organizadora decida quién será el residente y supervisor de la obra, ya que por norma, para la ejecución de la obra, el residente tiene que ser de planta, siendo este, trabajador de la Universidad y el supervisor un profesional contratado a través de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, lo cual pide sea acelerado debido a que hay un retraso donde la etapa del proyecto tiene una duración de 4 meses, concluye manifestando que el Ing. Carlos Cano fue CAS de confianza en esta universidad; sin embargo, fue separado de la institución, dejando como interrogante el por qué se dio esa situación.
- El Vicepresidente de Investigación: Señala que la lógica que utiliza el Ing. Alarcón respecto al caso de delegación de funciones que es facultad del presidente; esa misma lógica, no puede ser aplicada en el segundo caso, debido a que el tema del Ing. Carlos Cano debe ser visto por la Comisión Organizadora, siendo responsabilidad netamente de la comisión el caso del Ing. Cano, solicitando que se someta a votación, debiéndose a situaciones demasiado delicadas, no siendo tomadas a la ligera.
- El Vicepresidente Académico: Señala que se está trabajando con un dinero del Estado y que como Comisión Organizadora, estamos representando a la Universidad para dar un trabajo de gestión en cuanto a transparencia y el buen uso del dinero del Estado, para el correcto desarrollo de esta casa de estudios, en los siguientes puntos y/o ejes:



Asimismo, señala que en base a lo manifestado por el Vicepresidente de Investigación y a lo que nosotros sabemos, hay evidencia que indica que no es recomendable y se ha sugerido al presidente que se busque gente idónea que tenga transparencia, porque inclusive nosotros para ingresar a la convocatoria y llegar a lo que somos ahora, representamos a una Universidad donde tenemos que llevar en alto las funciones que manejamos y el trabajo que efectuamos en la Comisión, ingresamos a laboral con certificación judicial, penal y policial; motivo por el cual, se deben realizar todas la indagaciones al momento de contratar profesionales, desconociendo como es el trabajo en la DGA, respecto a esos temas; haciendo presente que la documentación llega a última hora para su tratamiento, pidiéndose un tiempo anticipado de 24 horas, de manera que se tenga que leer la documentación y asistir con la preparación debida a las reuniones y manejar con mayor capacidad los temas a tratar, sobre todo asuntos muy delicados; esperando reuniones ordinarias como extraordinarias pero que sean organizadas, no del momento. Asimismo, señala que debido a las evidencias otorgadas por el Secretario General, el caso del Ing. Carlos Cano debe ser manejo en votación, ya que se cuentan con elementos de juicio para proceder a dar un voto informado dentro de lo manifestado por la Comisión Organizadora.

- El Director General de Administración: Señala que según lo manifestado por el Vicepresidente Académico, en cuanto a los documentos policiales, judiciales y penales, ha constatado la información respectiva del Ing. Carlos Cano en los link que brinda la OSCE, SERVIR y EL PODER JUDICIAL obteniendo resultados favorables, es más da la opción de esperar la emisión de esos certificados para proceder a verificar la situación del Ing. Carlos Cano o toma la decisión final la Comisión Organizadora.
- El Presidente: Señala que antes de proceder a emitir la votación, añade que, en el caso de CAS de confianza, según la Resolución Viceministerial N° 244, el presidente no toma la decisión, sino la Comisión Organizadora, motivo por el cual es tomado como punto de agenda, siendo que la documentación que ha sido remitida de un momento a otro, como es el caso de la Resolución de Sanción presentada por el Secretario General, en base a eso se coordino dicha situación. Asimismo, señala que no se puede calificar a una persona de ser autor de algún tipo de delito sin tener el sustento, respaldo o defensa del acusado; motivo por el cual, solicitó la información al responsable que procedió con la recomendación del profesional y ser evaluada como Comisión Organizadora, aceptando la decisión que resulte de la mayoría de los miembros de la comisión.
- El Director General de Administración: Señala que el pago que se realizará al residente de la obra es por el monto de 7,000 soles y el pago que se le realizará al supervisor de la obra es por el monto de 8,000 soles; asimismo, procede a presentarse y hace presente; que ha sido capacitador de la Universidad Católica del Perú a comisiones organizadoras en proyectos de inversión pública, ha pertenecido al Statt de la escuela de gobierno de la universidad Católica y conoce a muchos presidentes de comisiones, así como a rectores de universidades; siendo además, docente universitario a tiempo parcial auxiliar en la UNI aclarando eso; debido a que, su persona a buscado a nivel nacional ingenieros que deseen aceptar el pago de 7,000 soles a tiempo completo, de la misma manera supervisores profesionales por el monto de 8,000 soles a tiempo completo, no encontrando a dichos profesionales, debido a que la obra debe estar al 100%, y al presentarse alguna observación por parte de la OCI, más aun teniendo conocimiento de este proyecto de inversión, como la obra de la biblioteca. Asimismo; señala que, si la votación resulta ser negativa respecto a la contratación del Ing. Carlos Cano, suplica que los miembros de la Comisión o en su defecto el Asesor Jurídico recomienden a un Ing. Residente y Supervisor a tiempo completo por los sueldos antes mencionados, debido a que no se ha logrado contar con los servicios de ningún profesional.
- El Presidente: Señala que, si la votación resulta positiva respecto a la contratación del Ing. Carlos Cano, como Comisión Organizadora se tendría que designar a un comité o comisión que haga el seguimiento permanente a los responsables que estén a cargo de la obra, tal es el caso de asistentes que estén supervisando por turnos la obra, buscándose la transparencia del caso.



El Vicepresidente Académico: Señala que no se fuerce la votación, sino que se vea el trabajo de esta comisión, no siendo juez para condenar a alguien, simplemente con las evidencias


presentadas las cuales no argumentan nada positivo, se crea la duda para la contratación del Ing. Carlos Cano, más aún cuando el día de ayer el presidente manifestó no conocer a los profesionales mencionados para la contratación; sin embargo, hoy manifiesta conocerlos, incrementándose la documentación en contra del Ing. Carlos Cano; el cual manifiesta que por el bien de la transparencia, del buen trabajo profesional que debe generar la comisión, salvaguardar las buenas obras y buenos actos que tengan como consecuencia una excelente gestión, y si se somete a votación es para salvaguardar los interés institucionales, tomándose el tiempo debido y se busque la solución futura de encaminar con seguridad las decisiones que resulten como Comisión Organizadora.


- El Presidente: Señala que solo se refirió si la Comisión Organizadora da como resultado de votación a favor del profesional en mención Ing. Carlos Cano, sin animo de presionar; llevándose el seguimiento adecuado y tomando como base la decisión de cada miembro de la Comisión.


Luego de un breve debate, **SE ACORDÓ POR MAYORIA: DENEGAR** la contratación del Ing. Carlos Humberto Cordero como CAS CONFIANZA y por ende de su designación como Residente de la Obra del Proyecto de Inversión con código único de Inversión N.º 2251367, la toma del presente acuerdo es realizado en merito al sub numeral 6.2.6 del numeral 6.2 del título VI de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria realizada mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, así se tiene la votación siguiente:


- Vicepresidente Académico: Vota por denegar la contratación del Ing. Carlos Humberto Cordero como CAS CONFIANZA.
- Vicepresidente de Investigación: Vota por denegar la contratación del Ing. Carlos Humberto Cordero como CAS CONFIANZA.
- Presidente: Vota porque se contrate al Ing. Carlos Humberto Cordero como CAS CONFIANZA.

No habiendo otros puntos que tratar, siendo las 01:30 horas del mismo día, se dio por terminada la presente sesión.


Dr. Wilson José Silva Vásquez
Presidente de la Comisión Organizadora


Jorge Edmundo Pastor Watanabe
Vicepresidente Académico


Dr. Manuel Padilla Guzmán
Vicepresidente de Investigación


Abg. Miguel Ángel Díaz Sánchez
Secretario General

Mg. Jorge Alberto Alarcón de la Cruz
Director General de Administración